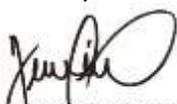




REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, 20 de enero de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que correspondieron por reparto. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. NO. 44
Palmira, 20 de enero de 2022

Proceso: Cancelación de registro civil de nacimiento
Solicitante: ROSAURA OBONAGA
Radicado: 76520-31-10-001-2021-00390-00

Ha sido presentada demanda de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **ROSAURA OBONAGA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Palmira -valle, la cual fue presentada con los requisitos de ley, por lo cual se procederá a su admisión respectiva. En merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** propuesta a través de apoderado judicial por la señora **ROSAURA OBONAGA**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente ésta providencia al representante del Ministerio Público, a quien se le corre traslado por el término de tres (3) días para que intervenga como parte.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos hasta donde sea procedente.

CUARTO: Conforme al análisis del acervo probatorio allegado al presente trámite, del que se desprende que no hay pruebas por practicar, se hace necesario proceder conforme al artículo 278 del C.G.P, emitiendo sentencia anticipada.

QUINTO: Requerir al solicitante para que aporte nuevamente copia digital del registro civil de nacimiento Con indicativo serial No 1 8902482 de la Notaria única de Bolívar, el cual permita visualizar de manera correcta la totalidad del documento.

SEXTO: TENGASE a la Dr. **OTONIEL DE J. ARBOLEDA** abogado con T.P. No. 68.852 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte solicitante en la forma y términos de memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

Juez Primera Promiscuo De Familia de Palmira-Valle del Cauca



Am-r

NOTIFICACION PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público. A correo electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co.

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e46711db6884cd40d76ea24a5ad52caf99133e1d0fe0e8b840a9ada2eb237f1**

Documento generado en 20/01/2022 10:13:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>